

# BANCO DE ESPAÑA

3522

*RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2006, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 27 de febrero de 2006, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

## CAMBIOS

1 euro =	1,1852	dólares USA.
1 euro =	137,77	yenes japoneses.
1 euro =	0,5747	libras chipriotas.
1 euro =	28,340	coronas checas.
1 euro =	7,4598	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,68105	libras esterlinas.
1 euro =	252,50	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6962	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,7680	zlotys polacos.
1 euro =	9,4440	coronas suecas.
1 euro =	239,51	tolares eslovenos.
1 euro =	37,271	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5637	francos suizos.
1 euro =	78,62	coronas islandesas.
1 euro =	8,0265	coronas noruegas.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	7,3150	kunas croatas.
1 euro =	3,4995	nuevos leus rumanos.
1 euro =	33,3360	rublos rusos.
1 euro =	1,5610	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6072	dólares australianos.
1 euro =	1,3590	dólares canadienses.
1 euro =	9,5314	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	9,1957	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	10.945,32	rupias indonesias.
1 euro =	1.148,28	wons surcoreanos.
1 euro =	4,4009	ringgits malasios.
1 euro =	1,7984	dólares neozelandeses.
1 euro =	61,583	pesos filipinos.
1 euro =	1,9234	dólares de Singapur.
1 euro =	46,517	bahts tailandeses.
1 euro =	7,2971	rands sudafricanos.

Madrid, 27 de febrero de 2006.—El Director general, Francisco Javier Ariztegui Yáñez.

# COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

3523

*RESOLUCIÓN CLT/3489/2005, de 9 de noviembre, del Departamento de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de zona paleontológica, a favor de los yacimientos de Els Nerets (Vilamitjana-1) y Suterranya, en Tremp.*

Visto el informe de la Dirección General del Patrimonio Cultural, favorable a la incoación del expediente de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de zona paleontológica, a favor de los yacimientos de dinosaurios de Els Nerets (Vilamitjana-1) y Suterranya, en el término de Tremp (Pallars Jussà);

Considerando lo que dispone la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, resuelvo:

1. Incoar expediente de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de zona paleontológica, a favor de los yacimientos de dinosaurios de Els Nerets (Vilamitjana-1) y Suterranya, en el término de Tremp (Pallars Jussà). La delimitación de la zona paleontológica consta grafiada en los planos que figuran en el expediente.

2. Notificar esta Resolución a los interesados, dar traslado de la misma al Ayuntamiento de Tremp y hacerle saber que, de acuerdo con lo que establece el artículo 9.3 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, la presente incoación comporta la suspensión de licencias municipales de parcelación, edificación o derribo en la zona afectada, y también la suspensión de los efectos de las licencias concedidas. No obstante, el Departamento de Cultura puede autorizar la realización de las obras que sea manifiesto que no perjudican a los valores culturales del bien. Esta autorización debe ser previa a la concesión de la licencia municipal, salvo que se trate de licencias concedidas antes de la publicación de la presente Resolución.

3. Abrir un período de información pública de acuerdo con lo que prevén el artículo 8.2 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, y el artículo 7.2 del Decreto 267/1991, de 25 de noviembre, sobre la declaración de bienes de interés cultural y el inventario del patrimonio cultural mueble de Cataluña.

Durante el plazo de un mes a contar desde la publicación de esta Resolución en el DOGC, el expediente estará a disposición de quienes quieran examinarlo en la sede de los Servicios Territoriales del Departamento de Cultura en Lleida, rambla de Aragón, 8, 25002 Lleida. Durante este plazo se podrá alegar lo que se considere conveniente sobre el mencionado expediente.

4. Comunicar esta Resolución al Registro de bienes culturales de interés nacional para su anotación preventiva y dar traslado de la misma al Registro general de bienes de interés cultural de la Administración del Estado.

5. Seguir la tramitación del expediente según las disposiciones vigentes.

Barcelona, 9 de noviembre de 2005.—La Consejera de Cultura, Caterina Mieras i Barceló.

3524

*RESOLUCIÓN CLT/3490/2005, de 9 de noviembre, del Departamento de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de zona paleontológica, a favor de varios yacimientos en el término de Abella de la Conca (Pallars Jussà).*

Visto el informe de la Dirección General del Patrimonio Cultural, favorable a la incoación del expediente de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de zona paleontológica, a favor de varios yacimientos de dinosaurios en el término de Abella de la Conca (Pallars Jussà);

Considerando lo que dispone la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, resuelvo:

1. Incoar expediente de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de zona paleontológica, a favor de los siguientes yacimientos de dinosaurios: Abella-1, Abella-2 y Barranc de la Fonguera, en el término de Abella de la Conca (Pallars Jussà). La delimitación de la zona paleontológica consta grafiada en los planos que figuran en el expediente.

2. Notificar esta Resolución a los interesados, dar traslado de la misma al Ayuntamiento de Abella de la Conca (Pallars Jussà) y hacerle saber que, de acuerdo con lo que establece el artículo 9.3 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, la presente incoación comporta la suspensión de licencias municipales de parcelación, edificación o derribo en la zona afectada, y también la suspensión de los efectos de las licencias concedidas. No obstante, el Departamento de Cultura puede autorizar la realización de las obras que sea manifiesto que no perjudican a los valores culturales del bien. Esta autorización debe ser previa a la concesión de la licencia, salvo que se trate de licencias concedidas antes de la publicación de la presente Resolución.

3. Abrir un período de información pública de acuerdo con lo que prevén el artículo 8.2 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, y el artículo 7.2 del Decreto 267/1991, de 25 de noviembre, sobre la declaración de bienes de interés cultural y el inventario del patrimonio cultural mueble de Cataluña.

Durante el plazo de un mes a contar desde la publicación de esta Resolución en el DOGC, el expediente estará a disposición de quienes quieran examinarlo en la sede de los Servicios Territoriales del Departamento de Cultura en Lleida, Rambla d'Aragó, 8, 25002 Lleida. Durante este plazo se podrá alegar lo que se considere conveniente sobre el mencionado expediente.

4. Comunicar esta Resolución al Registro de bienes culturales de interés nacional para su anotación preventiva y dar traslado de la misma al Registro general de bienes de interés cultural de la Administración del Estado.

5. Seguir la tramitación del expediente según las disposiciones vigentes.

Barcelona, 9 de noviembre de 2005.—La Consejera de Cultura, Caterina Mieras i Barceló.